



Dirección de Administración y Finanzas
AREA SALUD

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

Vistos :

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Decreto Exento N° 1405 de fecha 17 de Agosto del año 2009, que delega la función de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa", al Sr. Administrador Municipal.

DECRETO

La Dirección de Administración

Y Finanzas, pagara a Don

La cantidad de \$

Por concepto de

: RECABARREN CARTES OSVALDO Rut [REDACTED]

: 200,000 DOSCIENTOS MIL PESOS

: CANCELA ARRIENDO DEPENDENCIAS CTA PUCON, DEPTO. SALUD MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2010.

Fecha de Pago

: 09/04/2010

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	MONTO \$
RECIBO DE ARRIENDO		07/04/2010	200,000

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
215-22-09-002-000-000	Arriendo de Edificios		200,000
532-09-00-000-000-000	Arriendos	200,000	
215-22-09-002-000-000	Arriendo de Edificios	200,000	
111-02-00-000-000-000	Banco Estado		200,000
Sumas Iguales		400,000	400,000

REFRENDACION

Cuenta	215-22-09-002-000-000		
Presupuesto Vigente	13,340,200		
Comprometido	2,954,494		
x Comprometer	10,385,706		

SECRETARIA MUNICIPAL

DIRECTOR DE CONTROL (SUB)



ADMINISTRADOR MUNICIPAL



JEFE SECC. FINANZAS SALUD

ch. 6696

OB: 269 E.D: 235 D.P: 191

RECIBO DE ARRIENDO

Nº

RECIBI DE: MUNICIPALIDAD - DE - PUCON	
POR ARRIENDO DE: COSA	ROL:
DIRECCION: PUEGUIN 846	
CORRESPONDIENTE AL MES DE: ABRIL	DE 2010
ARRIENDO: DO CIENTOS MIL	\$ 200.000
TOTAL RECIBIDO: (EN LETRAS)	
	PESOS \$ 200.000
EN PUCON	AÑO 2010
EL 07 DE ABRIL	



NOMBRE DEL ARRENDADOR OSVALDO REYES	R.U.T.	FIRMA <i>[Signature]</i>
--	--------	-----------------------------

PUCÓN

01 FEB 2010

DECRETO EXENTO N°: 261.

VISTOS :

1.- Lo establecido en el Libro Cuarto "De Las Obligaciones en General y de los Contratos", del Código Civil de la República de Chile.

2.- El D.F.L. 1-3063 del 02 de Junio de 1980 que traspasó los establecimientos de Educación y Salud a las Municipalidades.

3.- El D.S. N° 036 del 26 de Enero de 1987 del Ministerio de Salud que aprueba traspaso de Postas de Salud a la Municipalidad de Pucón.

4.- El Decreto Exento N° 2329 de fecha 31 de Diciembre de 2009, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud año 2010.

5.- El Contrato de Arriendo suscrito entre la Municipalidad de Pucón y Osvaldo Recabarren Cartes, adjunto.

6.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", contenidas en el D.F.L. N° 1 del año 2006 Interior, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 26 de Julio de 2006.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un espacio físico donde funcione la oficina del Centro de Tratamiento Ambulatorio (CTA).

DECRETO :

1.- **Apruébase**, El Contrato de Arriendo de fecha 01 de Enero de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y Osvaldo Recabarren Cartes, R.U.T. N° [REDACTED]

2.- **Impútese**, los gastos al ítems 215.22.09.002 "Arriendos de Edificios" del Presupuesto del Área de Salud Municipal.

Anótese, Comuníquese y Archívese.


M^{te} VICTORIA ROMAN AVACA
SECRETARIA MUNICIPAL


EDITA ESTHER MANSILLA BARRÍA
ALCALDESA

CONTROL

EEMB/MVRA/GCC/RASM/166
DISTRIBUCIÓN
- Secretaría Municipal
- Departamento de Salud (2)
- Interesado

Pedro San Martín López
Abogado
Asesor Jurídico Municipalidad P.

conformidad a lo que se dispone el artículo mil quinientos cuarenta y cinco del Código Civil.-

SEPTIMO: El presente Contrato de Arriendo, estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- Se prohíbe al arrendatario hacer cualquier modificación, mejora o transformaciones que sean estructurales, salvo autorización escrita por el arrendador.
- 2.- La arrendataria deberá pagar puntualmente los consumos de luz, gas, agua y gastos comunes de la propiedad arrendada.
- 3.- Se prohíbe a la arrendataria subarrendar la propiedad o ceder éste contrato de arriendo o los derechos emanados del mismo.-
- 4.- La arrendataria se compromete a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de conservación y aseo.-
- 5.- Las mejoras que la arrendataria introduzca en la propiedad arrendada y que no puedan separarse sin detrimento de la misma, pertenecerán al arrendador al final de la vigencia del contrato.-
- 6.- Estas estipulaciones se consideran elementos determinantes y esenciales en la celebración de este contrato y su infracción o atraso, en su caso, será estimado como incumplimiento grave de sus disposiciones.-

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de esta misma fecha y del mismo tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad y uno en poder del Arrendador.-

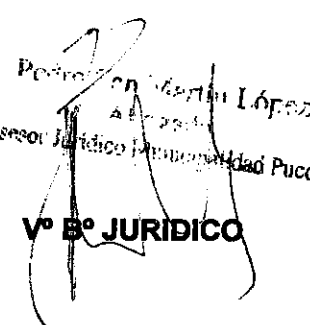
NOVENO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Pucón, para fines legales y administrativos, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO: PERSONERÍA. La personería de doña Edita Ester Mansilla Barría para representar a la Municipalidad de Pucón consta de Decreto Alcaldicio N° 2.447 de 06 de Diciembre de 2008; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.


OSVALDO RECARBAREN CARTES
C.I. 6.507.087-1




Vº Bº CONTROL


Pedro Antonio Martínez López
Asesor Jurídico Municipalidad Pucón

Vº Bº JURIDICO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Pucón a 01 de Enero de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCON**, R.U.T. N° 69.191.600-6, Persona Jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa Titular Doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, chilena, casada, funcionaria pública, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° [REDACTED] ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada "**La Municipalidad**" de una parte, y de la otra, don **OSVALDO RECABARREN CARTES**, Chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Pucón, sector Liucura km 14, Parcela El Paraíso, en adelante también denominado como "**El Arrendador**", convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento cuyas cláusulas se indican a continuación:

PRIMERO: El arrendador es dueño del inmueble denominado Sitio Rol Serviu Manzana Nueve Sitio Seis, ubicado en Pucón, Población Obispo Valdés, calle Palguín N° 846. El título de dominio del inmueble rola inscrito a fojas 1012 vuelta N° 567 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pucón, correspondiente al año 1998.

SEGUNDO: Por el presente acto el arrendador da en arrendamiento a la Municipalidad la propiedad individualizada en la cláusula primera precedente, la cual será destinada para el funcionamiento de la oficina del Centro de Tratamiento Ambulatorio (CTA) o las dependencias o servicios que el Municipio estime conveniente.

TERCERO: Se deja constancia que existe un inventario de bienes que forma parte del presente contrato de arriendo.

CUATRO: La Municipalidad pagará por concepto de arrendamiento la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil) pesos mensuales, los cuales serán pagados los primeros 10 días de cada mes previa presentación del recibo de arriendo correspondiente, por parte del arrendador, y serán pagados a nombre del titular del contrato en las oficinas del Departamento de Salud Municipal de Pucón.

QUINTO: El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 01 de Enero de 2010 hasta el día 31 de Diciembre del presente año. Si la parte arrendadora desee poner término al presente contrato, deberá solicitar judicialmente la restitución del inmueble con una anticipación no inferior a 3 meses en relación a la fecha de término del contrato. En el evento de terminar el contrato naturalmente, a la fecha pactada, la arrendataria deberá hacer entrega del inmueble previa acta de conformidad que deberá suscribir la parte arrendadora.-

SEXTO: El presente contrato deberá ser aprobado mediante Decreto Exento, sin el cual no tendrá validez alguna, dejando a la vez establecido que el municipio de Pucón se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato cuando lo estime conveniente por razones de buen servicio a pesar del plazo fijo dispuesto en la cláusula quinta, sin derecho a indemnización alguna para la parte arrendadora, causa que deberá ser puesta en conocimiento del arrendador a través de una notificación por carta certificada, estableciendo desde ya los contratantes que las partes aceptan de manera expresa la presente disposición en